



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Proceso	Alimentos
Demandante	Sara Oquendo Franco
Demandado	Silvio Javier Oquendo Areiza

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional informa al despacho que al demandado no le figura radicada orden para afectar por concepto de alimentos su asignación mensual de retiro, así mismo, solicitan que se indique el valor y/o porcentaje que se debe aplicar sobre las mesadas que devenga de esa Caja el extremo pasivo.

Tal como se indico en providencia del 16 de agosto del presente año, la orden de descuento de la alimentaria fue impartida por el despacho y comunicada mediante el oficio 083 del 3 de mayo de 2021, el cual fue **remitido al extremo activo** para su gestión ante la pagaduría de Casur.

Así las cosas, se dispondrá el descuento en forma inmediata de las mesadas alimentarias en las condiciones fijadas en este plenario, advirtiéndose que no opera retroactivamente, empero, en caso de que se encuentren cuotas pendientes de pago, puede la actora iniciar el proceso ejecutivo de alimentos a continuación de la presente cuerda procesal, recogiendo el criterio anunciado en providencia anterior.

De otra parte, teniendo en cuenta la demandante autoriza al profesional al derecho para la entrega del título 454010000583616 por valor de \$777.373,22, se autorizará su pago.

Finalmente, se insta a la beneficiaria a dar apertura a cuenta de ahorros de depósitos judiciales ante el Banco Agrario para proceder con la orden al pagador de disponer la consignación con abono a su cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha descuenta el equivalente al 25% de la asignación de retiro y mesadas adicionales reconocidas a Silvio Javier Oquendo Areiza; dinero que se consignará a órdenes de este Juzgado, dentro de los cinco primeros días de cada mes y a nombre de la beneficiaria a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, debiéndose indicar a Sara Oquendo Franco como demandante. Remítase la comunicación por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Armenia Quindío.

SEGUNDO: Autorizar el pago del depósito 454010000583616 por valor de \$777.373,22, a la demandante a través de su abogado Andrés Felipe Quintero Preciado identificado con la cedula 1.096.034.844.

TERCERO: Requerir a la demandante para que cumpla con las gestiones ante el Banco Agrario de Colombia conforme lo ya anunciado. Por secretaría dese ingreso a orden de pago permanente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdb9fb5448dc8c7cb748fad87c8df541107bf9a306d5241fab7bbcf1eaf75**
Documento generado en 14/11/2023 01:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>